HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 413	VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS CORREA CALEÑO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.110.559.941 de IBAGUE

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, identificada Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, JUAN CARLOS CORREA CALEÑO , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.559.941 de IBAGUE , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA SALUD Y APS URBANO, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0449 DEL TRECE (13) DE MARZO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**
2. PLAZO	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Asistir y/o participar a las jornadas de capacitación virtuales y/o presenciales programadas por parte de la E.S.E., la entidad territorial municipal o departamental y/o el MSPS, requeridas para el desarrollo de las actividades. **2.** Coordinar las actividades de planeación, organización y despliegue territorial del talento humano que conforma el EBS asignado. **3.** Realizar visitas domiciliarias en el territorio asignado para efectuar la valoración e identificación integral de las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades, concertando los logros y acciones de cuidado en el marco del Plan de Cuidado Primario, y articulando las acciones de enfermería con los demás perfiles del Equipo Básico de Salud – EBS, garantizando la continuidad, integralidad y complementariedad de la atención en el marco de la Atención Primaria en Salud – APS.

VIGILADO Supersalud

	4. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario, en coordinación con los demás miembros del EBS y con base en los resultados del proceso de identificación integral de necesidades (caracterización), identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el territorio/microterritorio asignado. **5.** Realizar las siguientes actividades haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y de acuerdo con su perfil: valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, educación para la salud a personas, familias y comunidades, información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, consulta de orientación familiar, asesoría y prescripción anticonceptiva y de micronutrientes, atención prenatal de bajo riesgo, tamizaje de cáncer de cuello uterino, examen clínico de mama y tamizaje de infecciones de transmisión sexual. **6.** Realizar seguimiento y acompañamiento al plan de cuidado primario verificando el cumplimiento de los logros concertados con las personas, familias y comunidades. **7.** Implementar estrategias y actividades de demanda inducida y hacer seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud de la población canalizada en el territorio asignado, para incrementar las coberturas de los diferentes programas de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (resolución 3280). **8.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en los sistemas de información y/o herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, registrando oportunamente las actividades, atenciones, intervenciones, logros y acciones de cuidado. **9.** Apoyar las actividades de enfermería en la institución y en los diferentes entornos de la comunidad, programados por el coordinador de los Equipos de Atención Primaria en Salud. **10.** Registrar en el software de la E.S.E. - SIHOS, las atenciones individuales, realizar la notificación y seguimiento de los casos de interés en salud pública de manera completa y oportuna, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente y las indicaciones de la E.S.E. **11.** Recopilar, analizar y entregar de manera oportuna los soportes de ejecución de las actividades realizadas por el EBS asignado, según cronograma semanal/mensual, indicadores del programa y formatos de recolección de la información, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento, sin tachones y enmendaduras, con evidencias fotográficas de las actividades, informes

VIGILADO Supersalud

	consolidados de cada microterritorio asignado, en físico y magnético, según las indicaciones dadas por el coordinador, la demás información que sea solicitada por la E.S.E., Entidad territorial, Departamental, EAPB y Ministerio de Salud y Protección Social. **12.** Apoyar las actividades en salud que se requieran para la atención de la población como respuesta a los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto y que se puedan presentar como: emergencias, epidemias, brotes entre otros, de acuerdo a los planes de emergencia establecidos y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; incluyendo inducción a la demanda de los servicios, atenciones a personas, familias y comunidades, actividades educativas y las relacionadas con la vacunación, etc. **13.** El contratista se obliga a constituir y mantener vigente durante el tiempo del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional profesionales de salud, por un monto no inferior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS. **14.** Las demás actividades, que se requieran y que guarden relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el (la) contratista. **2.** Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente E.S.E., **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. **5.** Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. **6.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
5. VALOR	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE.**

VIGILADO Supersalud

6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, cancelará el valor del presente contrato mediante TRES (03) pagos mensuales por valor cada uno por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE mes causado y certificadas por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).**
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 17 de septiembre de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ,** Enfermera Profesional del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. por acuerdo de las partes. 2. por vencimiento del plazo. 3. por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

VIGILADO Supersalud

11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. GARANTIAS DEL CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** y En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E (acuerdo 004 del 02 de agosto de 2023) no se exigirán garantías. Al personal de la salud en el marco del talento humano en salud (médico, especialistas, enfermero, y/o auxiliar para atender a los pacientes) se le podrá exigir la póliza de responsabilidad civil. cuyo fin es cubrir una variedad de riesgos y perjuicios que pueden surgir durante el ejercicio de su actividad profesional. el monto dependerá de las obligaciones y el riesgo del contratista
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
16. CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.

VIGILADO Supersalud

17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
18. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; La contratista en Calle 66 #14-70 Barrio Ambalá, IBAGUE, correo electrónico jccorreac@ut.edu.co, Cel: 3008562315. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes en la dirección registrada. jccorreac@ut.edu.co

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

POR EL HOSPITAL	
Jaime Gonzalez **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO** Gerente	**YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ** Enfermera Profesional Supervisora
LA CONTRATISTA **JUAN CARLOS CORREA CALEÑO** C.C. 1.110.559.941 de IBAGUE	

Proyectó y Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario Grado 8 – Coordinador TH

VIGILADO Supersalud